



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional n° 27.262, a través de la cual se prohíbe, en toda la jurisdicción nacional, el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley N° 27.262, sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 30 de junio de 2016 y promulgada de hecho el día 21 de julio de 2016.

La ley referida, cuya adhesión se promueve, prohíbe en toda la jurisdicción nacional el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino (Artículo 1°).

Con este proyecto se persigue brindarle protección a la salud de los miles de trabajadores transportistas de granos, cereales, oleaginosas, etc., quienes se encuentran expuestos a la aplicación en sus cargas de productos químicos de alto riesgo como agentes pesticidas para el control de plagas.

Tal cual lo señala el proyecto, cuando se produce el arribo de la carga transportada al puerto, si se detectare en la misma la presencia de plagas, se produce el rechazo por parte de las terminales portuarias, lo cual da lugar a prácticas clandestinas en lo que a fumigación se refiere, derivando en la aplicación directa en el camión y sus acoplados de productos elaborados en base a Fosfuro de Aluminio o Fosfuro de Magnesio, ocasionando en el conductor del mismo gravísimas consecuencias, llegando a ocasionar en muchos casos la muerte, o postración en vida.

El uso de ésta práctica, que pone en peligro la vida y la salud de los camioneros que transportan, resulta absolutamente repudiable.

Se refiere en el proyecto a un informe de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT) donde se advierte que el gas *"tiene la capacidad de atravesar distintos materiales, se debe utilizar en ambientes herméticamente cerrados y los trabajadores no pueden ni deben exponerse a él"*.

También se advierte que en el pasado y muchas veces en el presente, se han utilizado algunos productos químicos de alto riesgo como agentes pesticidas para el control de plaga. Entre estos productos de alto riesgo y toxicidad se encuentra la Fosfina y Fosfuros metálicos.

La fosfamina o fosfina (PH₃) es un gas incoloro, inflamable, que explota a temperatura ambiente y que huele a ajo. Pequeñas cantidades se liberan naturalmente por la degradación de materia orgánica. La fosfamina, además de ser usada como insecticida en granos almacenados, también se utiliza en las industrias de semiconductores y de plásticos, en la producción de retardadores de llamas. La fosfamina pesa un 20 % más que el aire, no afecta el poder germinativo de los granos pero sí altera algunos metales. Es levemente soluble en agua por ello es liberada una vez que el producto entra en contacto directo con agua o por la humedad ambiente. Es de muy fácil aplicación y comercialmente se presenta en pastillas de 3 gramos o comprimidos de 0.6 g. Una vez aplicado la descomposición comienza a las 2 horas y nunca es total en tanto que siempre quedan residuos del gas en los tubos de fosforo, por lo que a efectos de su desactivación deben colocarse en baldes con agua y detergente hasta la eliminación total del gas. La dosis recomendada es de 1 gramo de fosfamina por tonelada, con exposiciones de 5 días, lo que podrá causar un 100 % de mortandad en los insectos. Su aplicación se puede efectuar con dosificadores en contacto con los elementos de transporte, o mediante sondas que se introducen en el granel.

Para hacer efectiva su aplicación la Ley Nacional N° 27.262, en su Artículo 8°, invita a las provincias a adherir a la misma.

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicitó se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.-